

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES Y JUVENILES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por enseñanzas especiales y actividades de ocio y tiempo libre juveniles, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los alumnos y participantes que se beneficien de los cursos y actividades a que se refiere el artículo anterior, cuya edad deberá estar comprendida entre los 6 y los 35 años, por ser estos los límites de edad para poder inscribirse en estos cursos y actividades.

Art. 3º Tarifas

TARIFA 1. Aplicable a actividades formativas para el empleo y el tiempo libre e función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización.

	CONTENIDO	TARIFA
Grupo A	Actividades formativas de modalidad A	1,00 €/hora
Grupo B	Actividades formativas de modalidad B	2,00 €/hora
Grupo C	Actividades formativas de modalidad C	3,00 €/hora
Grupo D	Actividades formativas de modalidad D	4,00 €/hora
Grupo E	Actividades formativas de modalidad E	5,00 €/hora
Grupo F	Actividades formativas de modalidad F	6,00 €/hora

TARIFA 2. Aplicable a actividades de ocio, tiempo libre y culturales en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización. Precios aplicables por día o fracción de día de actividad.

GRUPO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	TARIFA
Grupo A	Actividad de modalidad A	10,00 €/día
Grupo B	Actividad de modalidad B	20,00 €/día
Grupo C	Actividad de modalidad C	30,00 €/día
Grupo D	Actividad de modalidad D	40,00 €/día
Grupo E	Actividad de modalidad E	50,00 €/día
Grupo F	Actividad de modalidad F	60,00 €/día
Grupo G	Actividad de modalidad G	70,00 €/día
Grupo H	Actividad de modalidad H	80,00 €/día
Grupo I	Actividad de modalidad I	90,00 €/día
Grupo J	Actividad de modalidad J	100,00 €/día
Grupo K	Actividad de modalidad K	110,00 €/día
Grupo L	Actividad de modalidad L	120,00 €/día

TARIFA 3.

Grupo A	Alquiler de local de ensayo (por hora y grupo/solista)	3 €
---------	--	-----

En el caso de desperfecto, rotura, destrucción o sustracción de elementos prestados por la Concejalía de Juventud, la persona responsable deberá hacerse cargo de abonar a este Ayuntamiento la cantidad económica de su valor actual de reposición en el mercado.

Art. 4º. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la actividad especificada en el artículo anterior.

El pago del precio público, se efectuará al formalizar la matrícula para el curso o actividad en que se inscriba.

Art. 5º Bonificaciones en las tarifas 1 y 2

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 sobre las tarifas 1 y 2 establecidas en el artículo 3º, para los empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o matriculados en Centros Escolares de este Municipio y/o trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o miembros de su unidad familiar que acrediten el cumplimiento de dicha condición en el momento de la inscripción.

1. Se aplicará una bonificación del 60 por 100 sobre las tarifas 1 y 2 establecidas en el artículo 3º para aquellos miembros de familia numerosa empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o matriculados en Centros Escolares en este municipio y/o trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o miembros de su unidad familiar que acrediten el cumplimiento de dichas condiciones en el momento de la inscripción.

2. Se aplicará una bonificación del 60 por 100 sobre las tarifas 1 y 2 establecidas en el artículo 3º para los empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o matriculados en Centros Escolares de este municipio con discapacidad que acrediten el cumplimiento de dichas condiciones en el momento de la inscripción y que acrediten la adecuación de sus características personales a las de la actividad a realizar mediante informe de la Concejalía de Familia y Bienestar Social o de una institución análoga oficial en el momento de la inscripción.

3. Se aplicará una bonificación del 80% sobre las tarifas 1 y 2 establecidas en el artículo 3º para aquellos jóvenes en riesgo de exclusión social empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o matriculados en Centros Escolares de este municipio y/o trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o miembros de su unidad familiar que acrediten dicha condición de exclusión mediante informe de la Concejalía de Familia y Bienestar Social o de una institución análoga oficial en el momento de la inscripción.

Las bonificaciones referidas en este artículo no son acumulables.

Art. 6º Devoluciones

Procederá la devolución de las cuotas de inscripción en caso de bajas justificadas laborales o por enfermedad (tanto de los participantes como de sus padres/tutores), por estudios del participante y en aquellas ocasiones en que no hayan sido cumplidas por los solicitantes las condiciones establecidas para el proceso de inscripción. En el caso de cursos, actividades formativas y de tiempo libre la solicitud de devolución deberá entregarse por escrito a la Concejalía de Juventud con un mínimo de siete días de anterioridad al comienzo del curso o actividad adjuntando la documentación necesaria y requerida por esta Concejalía.

Las cuantías y plazos de las devoluciones de las cuotas de inscripción a los viajes y actividades de tiempo libre se establecerán específicamente para cada una de ellas en las condiciones de inscripción. En caso contrario, se ceñirán al contrato o condiciones suscritos entre la Concejalía de Juventud y la empresa concesionaria de la ejecución de la actividad o, en su defecto, serán objeto de la Ley de Viajes Combinados en vigor.

Art. 7º. *Exención de pago del precio público y convenios de colaboración con otras instituciones.*

- a. Exención de pago del precio público: en actividades de interés social debido a sus características o al segmento poblacional que van dirigidos la Concejalía de Juventud podrá determinar la exención de pago del precio público correspondiente.
- b. Convenios de colaboración con otras instituciones: en aquellas actividades objeto de convenio de colaboración con otras instituciones será de aplicación lo referido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas

Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 2003. BOCM 30 de mayo de 2003. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17/11/2004 BOCM 31/12/2004. Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de Fecha 19/10/2005. BOCM 12/12/2005. Modificadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18/10/2006. BOCM.12/12/2006. Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/10/2007. BOCM 3/12/2007. Derogada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/5/2008. BOCM 1/8/2008.